

PAGO POR PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DE 2018

La Disposición Transitoria Quinta establece una tabla para la participación en beneficios a partir de 2016, con carácter no consolidado. Gracias a esta cláusula del XVII Convenio, que se encuentra en ultraactividad tras una prórroga de un año, a los TCP nos corresponde **un pago único, no consolidable**, en función del ratio EBIT/INGRESOS de Iberia **en 2018**. Teniendo en cuenta dicho cociente, el porcentaje sobre la masa salarial de los TCP alcanza el rango máximo de la tabla: un 2,5%, y el importe del pago asciende este año a más de tres millones y medio de euros para el colectivo de TCP.

El pago se realizará junto con la nómina de este mes de julio.

Tal y como se viene realizando habitualmente, **el importe se distribuirá** entre todos los TCP afectados por el XVII Convenio durante el año 2018, **de manera proporcional al haber regulador de cada TCP**, y a su tiempo de permanencia en activo, del siguiente modo:

- El haber regulador queda constituido por los conceptos de sueldo base, premio de antigüedad, prima por razón de viaje garantizada, gratificación complementaria si procede, prima de responsabilidad de sobrecargo, en su caso, correspondiente al nivel que ostente cada TCP.
- A los TCP que se encuentren acogidos a la reducción opcional de actividad en vuelo por guarda legal, o a la reducción de jornada del Anexo 12, no se les tendrá en cuenta dicha reducción para el cálculo del haber regulador que les corresponda.
- Para los TCP con pérdida de licencia, el haber regulador se define como el constituido por el 100% de los emolumentos fijos del nivel que les corresponda, sin tener en cuenta las percepciones que, en su caso, pueda percibir de la Seguridad Social Nacional y/o Complementaria.

Seguiremos informando.

Sección Sindical de SITCPLA en Iberia.